

# **ESTATUTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE CÁRITAS DIOCESANA DE VALLADOLID Y FUNDACIÓN EL MANDAMIENTO NUEVO**

Este Estatuto ha sido aprobado por los órganos de gobierno de las dos entidades adscritas, los días 24 de septiembre de 2024 -Cáritas Diocesana de Valladolid- y 18 de diciembre de 2024 -Fundación El Mandamiento Nuevo-, surtiendo efectos desde entonces.

## Contenido

PREÁMBULO.....	3
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS BÁSICOS.....	4
DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN .....	5
FUNCIONES DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SII .....	6
DE LA DISOLUCIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE MEDIOS COMPARTIDOS ...	8
PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN .....	9
MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	10
CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES .....	10
MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO .....	11

## PREÁMBULO

Cáritas Diocesana de Valladolid -también, Cáritas- y la Fundación Mandamiento Nuevo -también, la Fundación- son dos entidades que, dentro de su ámbito de actuación, se mueven dentro del denominado Tercer Sector, o entidades sin ánimo de lucro que, sin buscar un retorno económico, buscan promover el bien en la sociedad. En el caso de estas entidades, además, ambas lo hacen dentro de su contexto como entidades vinculadas a la Iglesia Católica.

Ambas entidades son, a los efectos de la Ley 2/2023, sujetos obligados, por superar los cincuenta empleados, a disponer de un Sistema Interno de Información como herramienta para informar de acciones u omisiones que, en el seno de su actividad puedan cometerse, y que supongan una infracción del ordenamiento jurídico del derecho de la Unión Europea o del derecho nacional que puedan suponer una infracción penal o administrativa grave o muy grave, a los efectos del art. 2 de la citada ley.

Además, ambas entidades, desde su independencia como personas jurídicas diferenciadas, colaboran en su actividad y en tanto Cáritas Diocesana de Valladolid es entidad fundadora de la Fundación, y comparten recursos que permitan, de nuevo, respetando su naturaleza diferenciada, una mayor eficiencia y calidad en sus actividades.

En ese marco, es voluntad de ambas entidades, para cumplir con sus obligaciones legales y, además, cumplir los valores que a ambas impregnan, entre los que se encuentran la transparencia y la proscripción de las actividades ilícitas, el dotarse de un Sistema Interno de Información; además, aplicando la posibilidad que la Ley 2/2023 establece, este sistema lo será de medios compartidos, según lo establecido en el artículo 12 de la norma y tal y como se desarrolla en el presente Estatuto y el Reglamento del Sistema.

Este Sistema Interno de Información se regirá por los principios de accesibilidad, buena fe, protección al informante, confidencialidad, objetividad, respeto a la presunción de inocencia y transparencia.

El presente Estatuto viene a ser la norma originaria de este Sistema.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS BÁSICOS

### Artículo 1

El presente Estatuto se aplica a Cáritas Diocesana de Valladolid y a la Fundación El Mandamiento Nuevo, desde sus órganos de gobierno hasta el personal empleado y voluntario, tengan carácter directivo o no.

### Artículo 2

Para el desarrollo de la actuación del Sistema Interno de Información y, especialmente, del Canal de Información asociado, se elaborará un Reglamento, que deberá ser aprobado por los órganos de gobierno de ambas entidades.

### Artículo 3

El Sistema Interno de Información tiene como objetivo a largo plazo, en la medida de las posibilidades, aunar y sustituir cualquier otro sistema o canal de información, denuncia y quejas que supongan la infracción de un ilícito penal o administrativo en la entidad y, especialmente, aquellos que vienen impuestos por la ley, especialmente, aun sin ánimo de ser una lista cerrada, respecto a los canales de denuncia de acoso laboral, por razón de sexo y/o por identidad sexual, según se establezca en sus propios protocolos.

Tanto Cáritas como la Fundación deberán valorar las posibilidades y circunstancias concretas para que, en su actividad, se produzca esta sustitución, según sus circunstancias y con arreglo a las disposiciones legales que sean de aplicación.

Quedan excluidos los canales de quejas y/o buzones de sugerencias que se puedan utilizar como herramienta de comunicación con su personal y usuarios para una mejora del servicio ofrecido, sin voluntad de que sean herramienta para la denuncia de infracciones.

### Artículo 4

El Sistema Interno de Información estará abierto a todas las personas informantes, sean o no miembros o personal de las dos entidades adheridas al presente SII.

## **DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**

### Artículo 5

A los efectos del artículo 8 de la ley 2/2023, habrá dos personas responsables del Sistema Interno de Información, una por entidad, cada una con competencia en su propia entidad, y ejerciendo la labor de coordinación la persona responsable de Cáritas.

La persona Responsable del Sistema Interno de Información en Cáritas será aquella que designe el arzobispo de Valladolid, como órgano de gobierno supremo de esta entidad.

La persona Responsable del Sistema Interno de Información en la Fundación será aquella que designe su Patronato, como órgano de gobierno de esta entidad.

Dada la relación entre ambas entidades, podrá una única persona simultanear ambos cargos, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones propias de cada entidad.

### Artículo 6

Las personas Responsables del sistema serán, por imperativo legal, miembros de las entidades que los nombran, y con relevancia jerárquica en la organización. Serán, por tanto, miembros de sus órganos de dirección o con responsabilidad organizativa.

Se priorizará que ocupe este cargo, siempre que sea posible, una persona con conocimientos de derecho, especialmente en el ámbito de cumplimiento normativo, o de economía, sin perjuicio de la oportuna colaboración y asesoramiento que requiera de profesionales de la entidad o de personal externo contratado. Este conocimiento, no obstante, podrá venir por la propia experiencia laboral, no necesariamente por la posesión de titulación académica.

### Artículo 7

La duración del cargo de persona Responsable del Sistema Interno de Información tendrá una duración de cuatro años, y no podrá ser cesado, salvo por causa legal, o por dejar de pertenecer a la entidad que lo nombra. Será autónomo en su labor como Responsable del

Sistema Interno, sin dependencia jerárquica de ningún otro órgano o persona, más allá de lo que este Estatuto disponga.

#### Artículo 8

Será nulo el despido de la persona Responsable del Sistema Interno de Información cuando este sea un miembro con relación laboral con la relación laboral que lo nombró y la causa del despido, explícita o implícita, sea el cese de su posición como Responsable.

Por ello, si se cesa la relación laboral con la persona Responsable del Sistema Interno de Información, será de obligado cumplimiento la motivación razonada que justifica la extinción de la relación laboral, a los efectos de acreditar que no guarda relación con su labor como Responsable del SII.

#### Artículo 9

Si la Responsable no fuera miembro de los órganos de gobierno de sus entidades, acudirá a sus reuniones, con voz pero sin voto, a aquellos puntos del día en los que se traten asuntos relativos al Sistema Interno de Información.

#### Artículo 10

La persona Responsable del Sistema Interno actuará autonomía con respecto a los órganos de gobierno de sus entidades, sin perjuicio del asesoramiento e información a estos en su ámbito de actuación. Actuará también con la máxima confidencialidad en el ejercicio de sus funciones recogidas en este Estatuto.

#### Artículo 11

Sin perjuicio de lo dispuesto en artículos anteriores, y sin que suponga menoscabo de las funciones y responsabilidades del Responsable, podrá delegarse la gestión del Sistema Interno de Información en profesionales de las entidades, con dedicación preferente, o en profesionales externos.

## **FUNCIONES DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SII**

#### Artículo 12

Son funciones de la persona Responsable del Sistema Interno de Información en su entidad:

- La implantación del Sistema Interno de Información.
- La revisión del Reglamento del Sistema Interno de Información, así como las propuestas para su modificación.
- La dación de cuentas frente al órgano de gobierno de su entidad de lo relativo al Sistema Interno de Información.
- La promoción del Sistema Interno de Información entre los miembros de la entidad y los terceros que con ella se relacionen.
- La revisión periódica del Sistema, las modificaciones que de esta se deriven y la sugerencia motivada a los órganos de gobierno para que aplique las modificaciones que a este órgano le pudieran corresponder.
- Las notificaciones que correspondan a la Autoridad Independiente de Protección del Informante.
- Cualquier otra función que le sea otorgada por la ley o por la normativa interna de la entidad.
- La gestión del Sistema Interno de Información y del procedimiento de gestión de informaciones sin perjuicio de la participación de terceros externos, según lo dispuesto en la legislación vigente.
- La custodia del registro de informaciones y cualquier otra información y/o documentación que el Sistema genere.
- La aplicación de las medidas de protección a los informantes, cuando proceda.
- El asesoramiento, en relación con el Sistema Interno de Información, al órgano de gobierno de la entidad, cuando sea requerido para ello.
- La recopilación y elaboración de las actuaciones realizadas por el Sistema Interno de Información. Anualmente dará cuenta de estas a sus órganos de gobierno. También dará cuenta en situaciones extraordinarias, por decisión propia o a requerimiento de esta.
- Cualquiera otra que le sea otorgada por la ley, los órganos de gobierno, o la normativa interna de las entidades.

#### Artículo 13

Además, la persona Responsable del Sistema Interno de Información de Cáritas tendrá la función de coordinación y ayuda a la persona Responsable de la Fundación, que podrá solicitar esta ayuda y colaboración en sus funciones tantas veces como sea necesario.

### **DE LA DISOLUCIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE MEDIOS COMPARTIDOS**

#### Artículo 14

El sistema de medios compartidos que Cáritas y la Fundación establecen estará en vigor siempre que se cumplan los requisitos que establece el artículo 11 de la Ley 2/2023, que son:

- a. Que la entidad no alcance, o supere, las 250 personas empleadas.
- b. Que la entidad no tenga la consideración de entidad del sector público.

Además, en cualquier momento, y en respeto de su independencia, podrán las entidades, por decisión de los órganos de gobierno de cada una de ellas, separarse del presente Sistema.

#### Artículo 15

Si, en cualquier momento, una entidad no cumpliera los requisitos legales, o voluntariamente acordara separarse del presente sistema de medios compartidos, dará cumplida cuenta de ello a la otra entidad, a través de las personas Responsables.

#### Artículo 16

También podrá una entidad comunicar a la otra que, a su juicio, ha dejado de cumplir los requisitos legalmente establecidos, a los efectos que procedan.

#### Artículo 17

Disuelto el sistema de medios compartidos, cada entidad dejará de tener cualquier responsabilidad en relación con la otra, especialmente Cáritas en relación con la Fundación, dada la labor de coordinación que este Estatuto establece, sin perjuicio de las obligaciones de custodia de documentación que pudiera existir.

## **PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**

### Artículo 18

El Sistema Interno de Información y, en concreto, el Canal de Información que se habilite, estarán convenientemente publicitados para el conocimiento de los miembros de las dos entidades que conforman el sistema y de los terceros que se relacionen con estas.

### Artículo 19

En todo caso, el Sistema Interno de Información y, en concreto, el Canal de Información, tendrán un apartado propio en la web de Cáritas. Este apartado será accesible y fácilmente visible, e incluirá el modo de comunicarse por el canal, el presente Estatuto y el Reglamento del Sistema Interno de Información.

Si la Fundación contase en algún momento con una web, también tendrá un apartado propio en ella, que enlazará con el de Cáritas.

### Artículo 20

Ambas entidades publicitarán el sistema también de forma interna, a su personal, a fin de que lo conozcan y vean en qué casos pueden ser utilizados, promoviendo su uso y formándoles en él.

### Artículo 21

Al publicitar el Sistema Interno de Información, también se publicitarán los Sistemas Externos de Información, así como las autoridades públicas competentes, cuando estos estén constituidos.

### Artículo 22

Las entidades adheridas tendrán en cuenta el perfil de los usuarios de su actividad a la hora de habilitar las comunicaciones del Sistema Interno de Información. Especialmente, facilitará

que estas puedan hacerse por escrito o, incluso, mediante entrevista personal, salvaguardando en todo caso la confidencialidad de los informantes.

## **MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

### Artículo 23

El presente Sistema Interno de Información acoge y promueve las medidas de protección al informante que señala el Título VII de la Ley 2/2023, que asume como propias.

### Artículo 24

Especialmente, Cáritas y la Fundación adheridas al SII no tomarán represalias, ya sean laborales, económicas, reputacionales o de cualquier tipo contra las personas informantes que utilicen el Sistema Interno de Información.

Tampoco tomarán represalias contra las personas involucradas, sin perjuicio de las sanciones y comunicaciones a las autoridades que podrán aplicarse según la legislación vigente y la normativa interna de la entidad.

Además, protegerán a los informantes que, de buena fe y sin temeridad o manifiesto desprecio a la verdad, usen el Sistema Interno de Información para poner en conocimiento de las entidades posibles incumplimientos.

## **CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

### Artículo 25

Este Sistema Interno de Información se acoge, en protección de datos, a lo regulado en el Título VI de la ley 2/2023, en particular, en la protección a los datos del informante. Es principio rector de todo el Sistema la confidencialidad de su identidad, que solo será revelada por requerimiento judicial o administrativo, si procede, y cualquier duda o interpretación del sistema deberá resolverse con respeto a este.

Además, cada entidad cuidará de la Protección de Datos relativa a las informaciones propias de cada entidad, de acuerdo con su política y sistemas de Protección de Datos.

#### Artículo 26

En todo caso, se informará a los informantes de forma clara y expresa que su identidad, cuando la señalen, será reservada, que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

#### Artículo 27

A las personas que, sin ser informantes o personas involucradas por una información, participen en una tramitación del expediente, se les informará de que sus datos personales podrán ser tratados en la tramitación de las informaciones de este expediente.

## **MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**

#### Artículo 28

El presente Estatuto solo podrá ser modificado por los órganos de gobierno de cada entidad: el Consejo, en el caso de Cáritas, y el Patronato, en el caso de la Fundación.

#### Artículo 29

Si cualquiera de los dos órganos de gobierno creyera oportuno modificar el presente Estatuto, manteniendo el Sistema de medios compartidos, elaborará, y aprobará, una propuesta de modificación, que remitirá, a través de las personas Responsables, a la otra entidad. Esta podrá:

1. Aceptar la propuesta de modificación, siendo aprobada por su órgano de gobierno.
2. Rechazarla, en cuyo caso quedará disuelto el Sistema de medios compartidos. La falta de respuesta en un plazo de seis meses se contará como rechazo a la propuesta.

No obstante, a fin de evitar la disolución, la entidad proponente podrá establecer en su propuesta que, si esta no es aceptada, renuncian ellos a la modificación, a fin de mantener el Sistema de medios compartidos.

### Artículo 30

Las personas Responsables del Sistema Interno de Información podrán solicitar a sus órganos de gobierno respectivos la modificación del presente Estatuto, con una propuesta motivada, y a fin de que actúen tal y como se señala en el artículo anterior.